

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez: Con las presentes diligencias doy cuenta a usted, que las mismas tienen por objeto, que se ordene la cancelación de la medida cautelar sobre el vehículo de placas MLA 622, supuestamente decretada por este juzgado dentro del proceso radicado 11003 de 1991 (fl 506 libro radicador 1), el cual no fue posible hallar en las bodegas de archivo, según constancia de la Oficina Judicial que obra en las mismas.



ILDA AMPARO TAMAYO TAMAYO
SECRETARIA

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín quince de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO MIXTO
Demandante	FUNDACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
Demandado	GABRIEL J. OCHOA Y OTRO
Radicado	11003
Instancia	Primera
Asunto	Requerimiento previo

Previo a resolver la solicitud de levantamiento de medida cautelar, se requiere a la parte interesada para que allegue el historial del vehículo de placas MLA 622 en el cual conste la medida cautelar que pretende sea levantada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)